



EJECUTIVO

RAD. 2021-00521

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Barranquilla D. E. I. y P., veinte (20) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).-

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo de los demandados. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 431 y 599 del C.G. del P., el Juzgado,

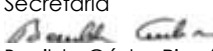
RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a cargo del demandado HUBERTO LOPEZ DELGADILLO C.C 12.611.237 a favor de DARLEY PEREZ GARCES C.C 1.072.525.228 por la suma de \$32.000.000, por concepto de capital, contenido en la letra de cambio objeto de cobro.

Suma (s) que deberá (n) cancelar el (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses de mora sobre las sumas de capital, desde que se hizo exigible cada una de las obligaciones hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO: Notifíquese este auto al deudor en la forma indicada en los arts. 291 a 293 y 301 del C.G. del P. el demandado dispone de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 136 en la secretaría del Juzgado a las 8 .00 a.m. Barranquilla, septiembre 21 de 2021.-
Secretaria

Benilda Críales Rincón

Firmado Por:

Gonzalo Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009

Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88b1bf2067918f4b76dd75d3b29238f6ed633a49343e2096f59cdffc07b60caa

Documento generado en 20/09/2021 04:45:49 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal Oralidad de Barranquilla

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>